



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS: HENRY
ARÓN SOSA MARRUFO, JOSÉ ELIAS
LIXA ABIMERHI, ANTONIO HOMÁ
SERRANO, DANIEL JESÚS GRANJA
PENICHE, RAFAEL GERARDO
MONTALVO MATA, RAÚL PAZ ALONZO Y
CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesiones ordinarias de Pleno celebradas en fechas 20 y 27 de octubre del año en curso, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio y dictamen, dos propuestas para elevar a categoría de iniciativas diversas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, suscritas por diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional y por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ambos de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, respectivamente, con el fin de hacer uso del derecho conferido por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, nos avocamos al estudio y análisis de las propuestas de modificación mencionadas, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 03 de octubre del año en curso, fue presentada ante



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

este H. Congreso del Estado una propuesta de iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de derechos de la mujer, suscrita por diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Los proponentes manifestaron dentro de su exposición de motivos, lo siguiente:

"La maternidad es el estado o la cualidad de ser madre. Esta cualidad se experimenta desde la concepción y se materializa con el nacimiento del hijo. Es un aprendizaje constante, es una experiencia que va más allá de la edad, es el vínculo existente entre madre e hijo marcado por el instinto de protección. Cumple con la misión esencial de perpetuar la especie humana; así como con la importante función social de integrar al grupo familiar, de convertirlo en la célula en la cual se fundamenta la sociedad y en donde surgen los primeros lazos de control social.¹

...

Actualmente, la mujer ha sido reconocida dentro del seno familiar como productora de riqueza, toda vez que ella, al igual que el varón, puede proveer del sustento económico, es así que se han emitido disposiciones que le permitan congeniar su desempeño laboral con el de la maternidad.

...

En esta tesitura, se destacan diversos derechos en favor de la madre trabajadora, como son los periodos de incapacidad por maternidad, que establece que las mujeres que se encuentren en esta etapa deben tener obligatoriamente un periodo de descanso pagado. Esta licencia de maternidad es el beneficio legal remunerado, que busca el descanso adecuado y seguro de la madre, tanto en estado prenatal, como en el período de lactancia.

Es de destacar que dicha licencia se ha implementado en casi todos los países del mundo, siendo los europeos quienes más días conceden a sus colaboradoras como es el caso de Suecia, siendo el país líder mundial al otorgar hasta 96 semanas de licencia, con el 80% de la remuneración; Reino Unido, le sigue en el escalafón con un año entero de licencia y el 90% del salario, y Noruega que ofrece 46 semanas de licencia con el 100% del salario.

En cuanto a los países latinoamericanos se encuentran Chile, Cuba y Venezuela como las naciones que más días tienen por licencia de maternidad en el continente al otorgar 18 semanas en total y 100% del salario; Brasil les sigue al conceder 17 semanas de licencia con el 100% de remuneración, y Argentina y Perú con 13 semanas con el 100% del salario. En México la licencia de maternidad tiene duración de 3 meses tanto en el sector público como en el privado y se les otorga un 100% de la remuneración.

¹ KURCZYN Villalobos, P. Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 172, (2004) México D.F., pág 125.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

En efecto, los instrumentos legales con que actualmente cuenta México para permitir un adecuado desarrollo del embarazo de la mujer, especialmente para la que trabaja, se consideran que han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, ya que se ha convertido en una palanca importante hacia el desarrollo social y económico del país².

Por otro lado, dentro de lo que se podría señalar como inicio de la maternidad se encuentra el llamado periodo de lactancia, que se da desde el nacimiento del bebé, considerándolo una de las etapas de gran importancia para el desarrollo y crecimiento de éste.

De igual manera, se le considera como el alimento ideal para los recién nacidos, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. La leche materna es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo. La leche materna es un producto asequible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente. Es así que, la OMS promueve activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños.³

De igual forma, es loable resaltar los beneficios a largo plazo para los niños, ya que a través de ella se propicia una buena salud durante toda la vida. Aquellos adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, así como son menos propensos a sufrir diabetes tipo 2 y obtener mejores resultados en pruebas de inteligencia.

Asimismo, resulta beneficiosa para las madres, toda vez que al ser proporcionada de manera exclusiva, funciona como un método natural de control de la natalidad, y contribuye con la reducción del riesgo de cáncer de mama y de ovario, diabetes de tipo 2 y depresión postparto.

Sin embargo, es importante mencionar que ésta es una de las etapas de gran vulnerabilidad que las mujeres trabajadoras enfrentan, esto se debe a que la legislación en esta materia no ofrece alternativas viables para posibilitar una administración correcta de la alimentación materna que requiere el recién nacido, es decir, no existe una regulación adecuada del periodo de lactancia, que es cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación.

Ante estas causas la OMS propone a los legisladores, para compatibilizar la maternidad con el trabajo, garantizar un mínimo de 4 meses de licencia de maternidad remunerada; pedir a los empleadores que ofrezcan sitio y tiempo protegido para que las madres puedan proporcionar la lactancia, y prevenir la discriminación contra las mujeres y las madres en el lugar de trabajo, esto con la finalidad de apoyar la lactancia materna en el trabajo creando una sociedad más sana.⁴

² <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-12-08.pdf>

³ Organización Mundial de la Salud, 10 datos sobre la lactancia materna. Disponible en red: <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index9.html>.

⁴ Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo. ¿Qué pueden hacer los legisladores? Disponible en red: <http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/WHO-BreastfeedingWeek2015-law-makers-es.jpg?ua=1>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Es de mencionar que, a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década, sin embargo en México el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es de sólo 14.4%, siendo el más bajo en Latinoamérica, según datos de la UNICEF, y sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan formulas artificiales.

Por ello, con el objeto de fomentar la lactancia materna, en Yucatán reformamos en el Decreto 419, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de noviembre del 2016, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en la que se otorgó al periodo de incapacidad por maternidad a las mujeres trabajadoras al servicio del estado, cuatro semanas de descanso adicionales con goce íntegro de sueldo a las que les correspondían para el periodo de lactancia. Así mismo, el primero de septiembre del año en curso, se inauguró en esta sede un Lactario, como un espacio exclusivo en el cual las madres que ya se hayan incorporado a sus funciones laborales puedan continuar lactando.

Otro tema que se aborda en la iniciativa es el que refiere al cáncer de mama y cervicouterino. Para ello es importante entender qué es el cáncer, por lo que la Organización Mundial de la Salud aduce que es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Esta enfermedad puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de éste padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

El cáncer de mama, o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a áreas distantes del cuerpo. El cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.⁵

Asimismo, además de estar conscientes de la detección temprana, es importante conocer los diversos factores de riesgo que favorecen el desarrollo de este tipo de cáncer, como son los biológicos entre los que se encuentran, ser del sexo femenino; el envejecimiento, ya que a mayor edad mayor riesgo; el historial personal o familiar de cáncer de mama en madre, hermanas, o hijas; vida menstrual de más de 40 años, inicio de la menstruación antes de los 12 años y menopausia después de los 52; tejido mamario denso, o ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2. Los latrogénicos o ambientales como son la exposición a radiaciones ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento, y el tratamiento con radioterapia en tórax. Los relacionados con la historia reproductiva, ya sea por no haber tenido hijos; el primer embarazo a término después de los 30 años de edad, o por terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de 5 años. Así como los factores de riesgo relacionados con estilos de vida consistentes en la alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra; Dieta rica en grasas tanto de origen animal como ácidos grasos trans; la obesidad, principalmente después de la menopausia; el sedentarismo; el consumo de alcohol mayor a 15g por día, o por el tabaquismo.⁶

⁵ American Cancer Society. Guía detallada Cáncer de Seno (Mama). Disponible en red: <http://www.cancer.org/acs/groups/cid/documents/webcontent/002284-pdf.pdf>

⁶ Secretaría de Salud. Blog, Detecta a tiempo el cáncer de mama. Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/articulos/deteccion-oportuna?idiom=es>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Como se puede observar, la mayoría de estos factores de riesgos no pueden ser modificados, sin embargo los que se contemplan con los de estilo de vida si pueden ser concientizados, logrando poder disminuir el riesgo de padecer esta enfermedad.

El cáncer de mama, de acuerdo con lo que señala la Secretaría de Salud federal, en el ámbito mundial, es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres. En México a partir del 2006, el cáncer de mama se ubica como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres.⁷

En lo que respecta al cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o después de la menopausia; el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.⁸

Las mujeres más propensas a tener este tipo de cáncer son aquellas que iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 18 años; han tenido más de 3 compañeros sexuales; han tenido más de 3 partos; fuman; tienen problemas de desnutrición; tienen infección por el virus del papiloma humano en el cuello de la matriz.

*...
El cáncer del cuello uterino es la séptima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de 528 mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85% de los cuales se registran en países en vías de desarrollo. En México, es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres.⁹...*

SEGUNDO.- En fecha 20 de octubre del presente año, se presentó también ante esta Soberanía estatal, otra propuesta de iniciativa para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de

⁷ Secretaría de Salud. Información Estadística, *Estadísticas de Cáncer de Mama y Cáncer Cérvico Uterino*, Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-estadistica>

⁸ Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en línea, *Cáncer Cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>

⁹ Secretaría de Salud. Información Estadística, *op cit*.



Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

permisos parentales y prevención de la salud, suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En esta propuesta de iniciativa, en la parte conducente de su exposición de motivos, se manifestó lo siguiente:

“En días recientes, esta Legislatura estatal aprobó modificaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán que amplifican derechos laborales con la finalidad de fortalecer la cultura de la prevención en la salud, así como de la cohesión familiar.

Es así que, sumergidos en esta dinámica de reformas que benefician a los trabajadores, consideramos oportuno presentar las propuestas normativas que permitan impactar de manera positiva los beneficios a los que un trabajador en nuestro país pueda acceder.

Estas propuestas normativas abordan 2 temas de gran relevancia, y que son: los permisos parentales, y la prevención de la salud.

Permisos parentales.

En primer término es de señalar que, la lucha de la mujer para el reconocimiento de sus derechos ha permitido la existencia de diversas herramientas jurídicas que permiten consolidarlas y posicionarlas en diversas tareas y facetas; es así que derivado de esas luchas se ha modificado la idea tradicional que juega tanto del rol del hombre y la mujer dentro del seno familiar, pues anteriormente la figura de la mujer era concebida como la que se encargaba de cuidar el hogar y el hombre como el proveedor económico.

Actualmente dichos roles han ido evolucionando a la par de la existencia de derechos que permiten un trato de igualdad ante la ley, permitiendo el empoderamiento de la mujer, dejando atrás añejas concepciones.

De esta manera, el camino por la igualdad de derechos ha trazado la ruta para también posicionar al hombre en igualdad de circunstancias dentro de los roles familiares, así como en igualdad de responsabilidades parentales.

De igual forma, es propio expresar la existencia de diversas herramientas internacionales que refuerzan la protección del derecho de igualdad, como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, debiendo ser protegidos éstos en un régimen de derecho; Específicamente en su artículo 7, que establece que todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece la protección de la familia al señalar que se debe de asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges en el matrimonio. A su vez, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

reconoce que tanto la mujer como el hombre comparten plenamente la responsabilidad de criar a los hijos, por lo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y en la familia.

En el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, se enfatiza la obligación de realizar políticas nacionales que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Es así que la participación del hombre dentro del seno familiar es cada vez más notable, toda vez que no sólo ha dejado de ser visto como una simple figura de proveedor económico para formar parte coadyuvante con la mujer en la formación integral de los hijos.

...
Es por ello que se propone incluir en el texto legal de los trabajadores al servicio del estado el permiso de paternidad que consolide el derecho de igualdad de los hombres en el ámbito laboral al establecer las condiciones necesarias que les permitan contar con el permiso, cuya finalidad es la de reconocer la responsabilidad compartida entre madre y padre en la crianza, cuidado y atención del recién nacido fortaleciendo de esta manera el vínculo familiar.

...
Por otra parte, dentro de los permisos parentales también se propone la posibilidad de que sean extensivos a los padres que adopten hijos. Esta inclusión dentro del marco normativo federal se considera positiva, toda vez que en México, existen diversos tipos de familia, como las nucleares, en cohabitación, monoparentales, reconstituidas, familias con hijos adoptivos, biparentales, polinucleares, extensas, etcétera. Teniendo todas ellas los mismos derechos y las mismas obligaciones.¹⁰

De lo anterior se desprende que, aquellas familias con hijos adoptados se les debe de colocar en igual circunstancias en derechos a los que tienen acceso los padres biológicos, esto respondiendo a la necesidad y al reconocimiento de los niños que formarán parte integral de un nuevo núcleo familiar, permitiéndoles a los padres la posibilidad de adaptarse a sus nuevos integrantes de la familia, tal y como lo hacen los padres biológicos ante la llegada de su bebé. Por ente también consideramos oportuna la inclusión de este beneficio en la ley federal de los trabajadores al servicio del estado.

Continuando sobre los beneficios parentales, se proponen adiciones al contenido de las disposiciones normativas de la Ley Federal del Trabajo y la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, con el objeto de otorgar a los trabajadores al servicio del estado permisos para acudir a citas médicas en las que se practiquen cualquier tipo de procedimiento oncológico en contra de cualquier tipo de cáncer diagnosticado a los hijos menores de edad.

...
Es por eso que, las modificaciones que se plantean se adaptan a las necesidades del núcleo familiar de los trabajadores, cuando éste se vea afectado por la existencia de esta enfermedad en alguno de sus hijos menores de edad y por el que requieran del acompañamiento de sus padres para los procesos médicos establecidos.

¹⁰ Dictamen de las Comisiones Unidad para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en red: <http://infosen.senado.gob.mx>.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Prevención de la salud.

En cuanto a la prevención de la salud, se estima que el derecho a la protección de la salud que tienen todos los mexicanos, se encuentra consagrado en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que la realización de modificaciones a la legislación federal en el tema de salud es considerado de gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la sociedad mexicana.

...
El cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer sin control. La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres. Esta glándula produce parte del líquido que conforma el semen, se encuentra debajo de la vejiga y delante del recto. El tamaño de la próstata cambia con la edad.¹¹

En este sentido, el cáncer de próstata es uno de los tipos de cáncer con mayor prevalencia en hombres, que aumenta conforme se llega a la edad adulta, y toda vez que es una enfermedad silenciosa, al aparecer los primeros síntomas, el grado de invasión de ésta ya es considerable. Es una realidad que en México el cáncer de próstata ha sido relegado a una patología de poca relevancia por afectar a la población masculina de más de 45 años, así, su detección generalmente se realiza en etapas avanzadas en las que se excluye toda posibilidad de curación.

Asimismo, este tipo de cáncer, como ya se mencionó, es el más frecuente y grave entre los hombres. En México mueren en promedio 14 hombres al día, lo que hace un total de 5,110 al año a consecuencia del cáncer de próstata, por lo que su diagnóstico temprano permitiría obtener mejor tratamiento y pronóstico favorable.

Por diversas circunstancias asociadas a la construcción de su masculinidad, los hombres no reciben tratamiento oportuno y adecuado. En tal virtud, resulta importante que el hombre tome conciencia sobre el cuidado de su salud y se detecte el cáncer de próstata en etapas más tempranas.

...
Derivado de lo anterior, se estima necesario y urgente reforzar tales políticas de prevención con modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y a la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, que tengan por objeto otorgar un día laboral con goce íntegro del sueldo a todos los hombres trabajadores para la realización de exámenes que permitan la detección de cáncer de próstata.

En tal virtud, se considera que con estas reformas planteadas repercutirá directamente en la disminución de los casos de enfermedad y muerte por cáncer de próstata y de sufrimiento de la población. Resulta innegable que invertir en el primer nivel de atención médica en este rubro, lograría la disminución a mediano y a largo plazo en los altos costos económicos y sociales. A la par, permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales de protección de la salud cubriendo los vacíos legales para atender esta enfermedad..."

¹¹ American Cancer Society, ¿Qué es el cáncer de próstata? Disponible en red: <https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-prostata/acerca/que-es-cancer-de-prostata.html>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

TERCERO.- Como se ha mencionado, en sesiones plenarias de fechas 20 y 27 de octubre del año corriente, fueron turnadas ambas propuestas de iniciativa a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación; de igual manera, en sesiones de trabajo de fechas 23 y 30 de octubre, fueron distribuidas en el seno de la misma para su estudio y dictamen correspondiente.

Con base en los mencionados antecedentes, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, hacemos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las propuestas de iniciativas presentadas tiene sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en dicha disposición se facultan a las legislaturas estatales para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre las propuestas de iniciativas que proponen diversas modificaciones a disposiciones legales federales.

SEGUNDA.- Para el estudio y análisis de las propuestas, se convino clasificar los asuntos que se abordan en dos temas: las propuestas referentes a permisos parentales y las que se refieren a la prevención de la salud.

En los que se refieren a los permisos parentales se encuentran las propuestas sobre las licencias de maternidad y paternidad, los permisos en caso



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de adopción de infantes y los permisos para citas médicas de hijos que padezcan cualquier tipo de cáncer.

Ahora bien, atendiendo a la propuesta sobre la licencia por maternidad, se plantea aumentar cuatro semanas más de incapacidad por maternidad a las que actualmente les corresponden para el periodo de lactancia, permitiendo de esta manera sumarse al fortalecimiento de los derechos de las mujeres en materia de maternidad, así como al fomento de la lactancia, la cual es fundamental para el desarrollo saludable del bebé.

Lo anterior como consecuencia del papel fundamental que tiene la mujer dentro del núcleo familiar, por el que necesita compaginar su cualidad de madre con sus actividades económicamente remuneradas.

En este sentido, es de destacar el reconocimiento que se le da a la mujer dentro del seno familiar al ser concebida también como productora de riqueza, es decir, ser proveedora del sustento económico. Por lo que ha sido necesario proporcionar herramientas legales que le permitan congeniar su desempeño laboral con el de la maternidad.

De igual manera, la existencia de diversos derechos en favor de la madre trabajadora, como son los periodos de incapacidad por maternidad, tienen como finalidad que las mujeres que se encuentren en esta etapa tengan obligatoriamente un periodo de descanso pagado. Esta licencia de maternidad es el beneficio legal remunerado, que busca el descanso adecuado y seguro de la madre, tanto en estado prenatal, como en el período de lactancia.

Por otra parte, destacamos la importancia de la lactancia a favor del bebé, pues dicha licencia además de permitir la continuidad del apego de la madre con



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

el hijo permitiendo atenderlo en sus inicios de vida, también fomenta la supervivencia y salud del recién nacido, toda vez que el mejor alimento para los neonatos es la leche materna.

Lo anterior se robustece con lo expresado por la Organización Mundial de la Salud, al señalar que la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Se recomienda una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses.¹²

En tal virtud, la ampliación de la licencia de maternidad por 4 semanas más a las que actualmente se otorga a toda madre trabajadora, se considera un avance a la consolidación de los derechos de la mujer en su cualidad de madre.

En lo que respecta a la propuesta de la **licencia de paternidad**, nos encontramos con el hecho de que si bien se propone ampliar el periodo de licencia por maternidad, resulta congruente atender también lo que respecta a los padres trabajadores. Esto atendiendo a la premisa de que ante la igualdad de derechos, los beneficios de la mujer no deben darse por encima de la discriminación del hombre.

Es así que, dentro del contenido de las propuestas se pretende establecer en el texto legal federal para los trabajadores al servicio del estado, la posibilidad de incluir un permiso de paternidad de ocho días hábiles con goce íntegro de sueldo, como consecuencia del nacimiento de un hijo.

¹² Organización Mundial de la Salud, *Lactancia materna*. Disponible en red: <http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Lo anterior parte del referente de que los roles dentro de la familia han ido evolucionando a la par con la existencia de derechos que permiten un trato de igualdad ante la ley, permitiendo que la mujer goce y se posicione en la sociedad no solo como ama de casa y que el hombre se coloque en igualdad circunstancias dentro del núcleo familiar en lo que se refiere a las responsabilidades parentales.

De esta manera, el camino por la igualdad de derechos ha trazado la ruta para también posicionar al hombre en igualdad de circunstancias dentro de los roles familiares, así como en igualdad de responsabilidades parentales.

Por lo que, la participación del hombre dentro del seno familiar es cada vez más notable, dejando atrás la figura de proveedor económico para consolidarse actualmente como parte coadyuvante con la mujer en la formación integral de los hijos.

Es así que se considera oportuno incluir dentro del texto legal federal de los trabajadores al servicio del estado un permiso de 8 días por licencia de paternidad, con el que se consolidará el derecho de igualdad de los hombres en el ámbito laboral, cuya finalidad es la de reconocer la responsabilidad compartida entre madre y padre en la crianza, cuidado y atención del recién nacido fortaleciendo de esta manera el vínculo familiar.

En lo que respecta a los permisos en caso de adopción de infantes, y continuando con la consolidación de los derechos de igualdad, se considera loable la propuesta que pretende extender en la normatividad federal para los trabajadores al servicio del estado, los permisos parentales de 8 días hábiles en aquellos casos en los que se trate de adopción de un infante.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Como lo señalan los promoventes, en México, existen diversos tipos de familia, como las nucleares, en cohabitación, monoparentales, reconstituidas, familias con hijos adoptivos, biparentales, polinucleares, extensas, etcétera. Teniendo todas ellas los mismos derechos y las mismas obligaciones.¹³

Por lo que se destaca que, aquellas familias con hijos adoptados se les debe de colocar en igual circunstancias en derechos a los que tienen acceso los padres biológicos, esto respondiendo a la necesidad y al reconocimiento de los niños que formarán parte integral de un nuevo núcleo familiar, permitiéndoles tanto a los padres como a los infantes adoptados la posibilidad de adaptarse a su nuevo núcleo, tal y como lo hacen los padres biológicos ante la llegada de su bebé.

Cabe recordar que el 24 de marzo del 2016, se publicó la reforma a la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de reconocer a los padres por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad. Ante dicha reforma, los legisladores expresaron que se pretendió que haya una ampliación del concepto de licencias, no sólo para los padres biológicos, sino también para los que adoptan; y con ello reconocer a las familias distintas, constituyendo un paso más para garantizar la igualdad de oportunidades.

Es así que con la propuesta de inclusión a los padres adoptivos en los permisos parentales contenidos en el texto federal, se consolida el camino a dicha igualdad que tanto ha sido objeto de luchas sociales.

Por último, en lo que concierne a **los permisos para citas médicas de hijos menores de edad con cáncer**, se aborda una propuesta con sensibilidad

¹³ Dictamen de las Comisiones Unidad para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

social, pues con ella se pretende apoyar a los padres trabajadores al proporcionarles permisos con goce de sueldo para que puedan asistir a citas médicas en las que se practiquen cualquier tipo de procedimiento oncológico en contra de cualquier tipo de cáncer diagnosticado a los hijos menores de edad.

La propuesta anterior se une a la lucha social que actualmente se está llevando a cabo por parte de la Fundación "Cáncer Warriors", que consiste en apoyar a las más de 23,000 familias que viven un caso de cáncer infantil en sus hogares, con el fin de proveerlos de respaldo legal-laboral para permitir que acompañen a sus hijos durante las quimioterapias y/o radiaciones sin exponerse a perder sus empleos.¹⁴

TERCERA.- En cuanto a las propuestas clasificadas en el tema de la prevención de la salud, se pretende incluir en la legislación federal, el permiso a través del cual se otorgue un día con goce de sueldo para que tanto las mujeres como los hombres trabajadores puedan realizarse los estudios necesarios con la finalidad de prevenir y detectar el cáncer de mama y cervicouterino, en el caso de las mujeres, y el de próstata, en el caso de los hombres.

Estas propuestas surgen por la necesidad de fomentar el autocuidado en la salud, así como por la alta incidencia de casos con cáncer, en los que la detección oportuna es considerada de vital importancia para el éxito del tratamiento adecuado para su combate.

Es de argumentar que, según la Organización Mundial de la Salud, concibe al cáncer como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de

Hombres. Disponible en red: <http://infosen.senado.gob.mx>.

¹⁴ Cáncer Warriors de México. *Fundación Cáncer Warriors de México presenta propuestas de Reformas Legales para apoyar a padres de menores con #cáncer*. Disponible en red: <http://cancerwarriorsdemexico.org/foro-laluchaesdetodos-2017/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

células. Esta enfermedad puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de éste padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

El cáncer de mama, o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a áreas distantes del cuerpo. El cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.¹⁵

Se debe tener claro que, el cáncer de mama no puede prevenirse, sin embargo a través de la detección oportuna se puede descubrir a tiempo, lo que significa que para disminuir las muertes por éste padecimiento, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Es por ello que, para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar acciones básicas de detección como son la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, esto de acuerdo a la edad de cada mujer.

En lo que respecta al cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la

¹⁵ American Cancer Society. Guía detallada *Cáncer de Seno (Mama)*. Disponible en red: <http://www.cancer.org/acs/groups/cid/documents/webcontent/002284-pdf.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o después de la menopausia; el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.¹⁶

Se argumenta que el 99% de los cánceres del cuello del útero están relacionados con la infección crónica por virus del papiloma humano (VPH). Esta infección viral, frecuente en mujeres menores de 30 años, puede causar una displasia cervical que es una lesión precancerosa, que si no se trata y se deja evolucionar, puede llegar a causar un cáncer en un periodo de 10 años o menos. Esta infección viral o displasia cervical se puede detectar con el papanicolaou, que se debe realizar una vez al año.

El cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer sin control. La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres. Esta glándula produce parte del líquido que conforma el semen, se encuentra debajo de la vejiga y delante del recto. El tamaño de la próstata cambia con la edad.¹⁷

Aunque el cáncer de próstata es de crecimiento lento¹⁸, el riesgo de padecerlo es directamente proporcional a la edad, por lo que los profesionales de la salud especializados en la materia, recomiendan iniciar la detección temprana a partir de los 40 años y continuar con estas acciones a lo largo de la línea de vida. La detección del Antígeno Prostático Específico en el hombre a partir de los 40

¹⁶ Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en línea, *Cáncer Cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>

¹⁷ American Cancer Society, ¿Qué es el cáncer de próstata? Disponible en red: <https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-prostata/acerca/que-es-cancer-de-prostata.html>

¹⁸ Instituto Nacional del Cáncer, Tratamiento del cáncer de próstata (PDQ®) Versión para profesionales de salud, Información general sobre el cáncer de próstata. Disponible en red: <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/prostata/pro/tratamiento-prostata-pdq>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

años representa una acción de prevención específica, por lo que se estima que es posible establecerla a través de un proceso de rutina.

Como se observa, con estas propuestas se pretende incentivar la autorresponsabilidad en el cuidado de la salud, así como la necesidad de implementar acciones para la detección del cáncer a través de chequeos médicos, que permitan tener un tratamiento oportuno, al establecer un día de permiso al año con goce íntegro de su sueldo, para que los todos los trabajadores puedan practicarse exámenes preventivos de salud, respecto de las patologías señaladas cuya detección temprana impida su evolución irreversible y permita un alto porcentaje de tratamiento exitoso.

CUARTA.- Es así que, durante los trabajos de estudio y análisis de las propuestas presentadas se planteó que por el contenido que presentan ambos proyectos de iniciativa, así como la coincidencia en la normatividad federal que se pretende modificar, éstas sean fusionadas, para dar origen a una sola propuesta de iniciativa de modificación a las leyes federales citadas.

Por lo que, la propuesta de iniciativa de modificación quedará integrada por dos artículos generales, en donde el artículo primero contiene las adiciones de las fracciones XXIX y XXX, al artículo 132; reforma el párrafo primero y adiciona un tercer párrafo a la fracción II, del artículo 170, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

El artículo segundo general, contempla la adición de los artículos 27 Bis, 28 Bis, y reforma el artículo 28, todos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Ahora bien, de acuerdo a todo lo anteriormente vertido, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, consideramos oportunas y acertadas las propuestas presentadas por los legisladores de esta LXI Legislatura estatal, y proponemos elevar a categoría de iniciativa que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud, ante ese Honorable Congreso de la Unión, para permitir la construcción de políticas públicas que maximicen y respeten los derechos fundamentales, así como amplificar derechos laborales con el objeto de fortalecer la cultura de la prevención en salud, y la cohesión familiar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 y 43 fracción I de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo único.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio del derecho de iniciar leyes y decretos previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba elevar a calidad de Iniciativa de Decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud, en los términos siguientes,

DECRETO:

Que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud

Artículo primero.- Se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 132, y se reforma el párrafo primero, se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 170, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I. a la XXVIII.- ...

XXIX.- Otorgar a los hombres trabajadores un día de permiso al año, con goce íntegro de sueldo para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de próstata; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

XXX.- Otorgar a los trabajadores permisos con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer, cuando algún hijo menor de edad padezca tal enfermedad. Para justificar dichos permisos bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada.

Artículo 170. ...

I. ...

II. Disfrutarán de un descanso de ocho semanas anteriores y ocho posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las ocho semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta diez semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

...

Las mujeres trabajadoras gozarán de un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

II Bis. a la VII. ...

Artículo segundo.- Se adiciona el artículo 27 Bis; se reforma el artículo 28, y se adiciona el artículo 28 Bis, todos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis.- Los trabajadores disfrutarán de un permiso de ocho días hábiles cuando se trate de la adopción de un infante, contados a partir de la entrega física del menor por parte de la institución oficialmente responsable, que deberá acreditarlo con documento idóneo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Todos los trabajadores también gozarán de permisos con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea la práctica de quimioterapias, radioterapias o procedimiento oncológico diverso en contra de cualquier tipo de cáncer cuando algún hijo menor de edad padezca tal enfermedad. Para justificar dicho permiso bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada.

Estos permisos no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.

Artículo 28. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros tres después del mismo, con goce íntegro de sueldo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los hombres gozarán de un permiso de paternidad de ocho días hábiles con goce íntegro de sueldo, contados a partir del nacimiento de su hijo, el cual deberá ser acreditado con documento idóneo.

Artículo 28 Bis. Los trabajadores gozarán de un día de permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino, en el caso de las mujeres, y de próstata, en el caso de los hombres; para justificar este permiso, deberán presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Artículo transitorio:

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

Artículos transitorios:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Primero. Publicación

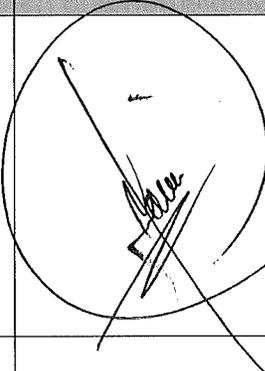
Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo.- Remisión

Remítanse dos ejemplares del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán que contengan el presente Decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

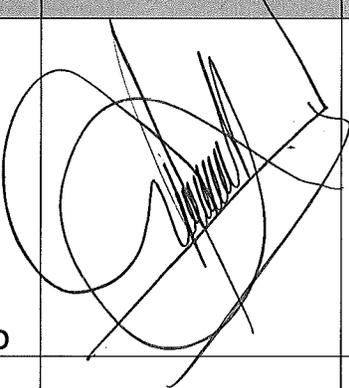
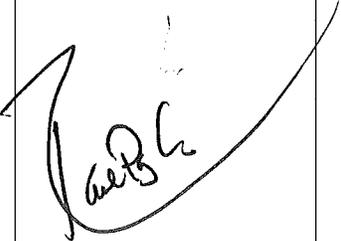
**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

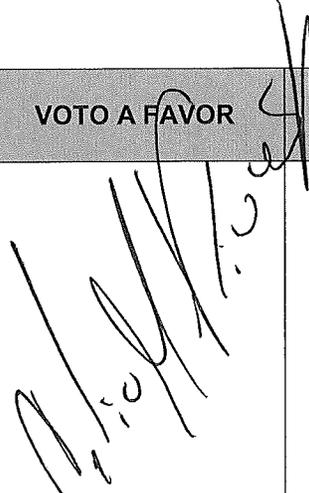
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		



Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se eleva a calidad de Iniciativa de Decreto que modifica La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos parentales y prevención de la salud.